



Gobierno
de
—
Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

CAPÍTULO XIII SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 138. La Dirección de Centros de Bienestar Familiar tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Promover la interacción comunitaria a través del fortalecimiento familiar;
- II. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, diagnósticos sobre los intereses y necesidades de desarrollo de educación no formal, deportivos, culturales y de recreación de las personas habitantes de las zonas aledañas a los Centros de Bienestar Familiar;
- III. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la planeación, programación y operación de actividades, cursos y talleres autogestivos que se impartan en los Centros de Bienestar Familiar;
- IV. Promover los Centros de Bienestar Familiar y difundir sus servicios dentro de las colonias en que se ubiquen;
- V. Concertar acciones con instancias públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y voluntarios para la operación y mejoramiento de los Centros de Bienestar Familiar;
- VI. Implementar en los Centros de Bienestar Familiar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, iniciativas ciudadanas en beneficio de las familias y comunidad;
- VII. Canalizar mediante los conductos establecidos a las instancias correspondientes las peticiones de gestoría social que soliciten las personas usuarias, debiendo manifestar fundadamente ante qué autoridad se les remite;
- VIII. Proponer programas de sensibilización al interior y exterior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con



Gobierno
de
—
Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**

discapacidad, en coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

IX. Impulsar el desarrollo de talentos locales diversos, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

X. Establecer sinergias, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, con dependencias estatales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior para la implementación de programas, talleres y actividades dirigidos a la prevención de conductas antisociales;

XI. Organizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que fomenten la participación de las familias;

XII. Fomentar la creación de Comités Ciudadanos en cada Centro de Bienestar Familiar para su adecuado funcionamiento conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;

XIII. Colaborar con la entrega directa de apoyos alimentarios a la población en situación de vulnerabilidad, prestando auxilio a aquella que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva precise;

XIV. Promover la participación ciudadana en los centros de su adscripción; y

XV. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.